



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

Canoas de Punta Sal, 10 de octubre 2023



POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 setiembre del 2023, aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos su Reglamento y Cuadro de Infracciones en el Distrito de Canoas de Punta Sal, estando con el Informe N° 101-2023-MDCPS/SGGA de fecha 24 de Agosto del 2023; Informe N° 552-2023-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 28 de agosto del 2023; Informe N° 539-2023-MAOM-MDCPS-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia.

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto regular la gestión integral de los residuos sólidos municipales en el distrito de Canoas de Punta Sal, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los mismos;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se aprobó la:

LA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2004
mediante Ley N° 26707
RUC: 20324454036



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS SU REGLAMENTO Y CUADRO DE INFRACCIONES EN EL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos sus modificatorias y la reglamentación respectiva

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplica a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos municipales desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el distrito de Canoas de Punta Sal.

Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 sus modificatorias y la reglamentación respectiva.

TÍTULO II COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 4.- De las competencias en materia de residuos sólidos

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en materia de manejo de residuos sólidos es competente para:

- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, garantizando la adecuada disposición final de los mismos y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Ministerio del Ambiente y los criterios que la municipalidad provincial establezca.
- Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.
- Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- Aprobar y actualizar el Plan Distrital de Manejo de residuos municipales (PMR) para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción.
- Emitir la licencia de funcionamiento de las infraestructuras de residuos de gestión municipal y no municipal ubicadas en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dichas infraestructuras.
- Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores municipales por incumplimiento de la presente ordenanza.



Creada el 03 de Abril de 2006
Medida de Ley N° 20707
RUC: 20324454030

ELLA CANCAS PARTE ALTA

ANOAS DE PUNTA SAL

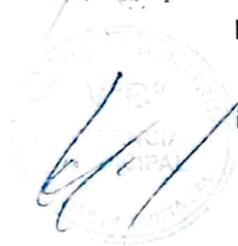
Nuevos Destinos Turísticos para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



- g) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales.
- h) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios de gestión de residuos municipales bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.
- i) Implementar obligatoriamente y de manera progresiva el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. En el caso de los residuos de los bienes de plástico la implementación de los sistemas de segregación en la fuente, recolección selectiva y reciclaje se realizan con la participación de los fabricantes y/o comercializadores, organizados de manera individual o colectiva de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30884.
- j) Ejecutar el programa para la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción de acuerdo con el marco normativo vigente, y comunicar al Ministerio del Ambiente aquellas asociaciones formalizadas para su inclusión en el Registro Nacional de Recicladores.
- k) Supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.
- l) Recuperar y/o reconvertir áreas degradadas en su jurisdicción de ser responsable de su generación.
- m) Reportar a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL) la información solicitada por el Ministerio del Ambiente, relativa a la gestión de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores.
- n) Emitir licencias de funcionamiento a las plantas de operaciones de las empresas operadoras de residuos sólidos y a las infraestructuras de residuos sólidos en su jurisdicción.
- o) Realizar acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización en materia de gestión de residuos sólidos a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos.
- p) Fiscalizar y sancionar el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 2 y 3 de la Ley N°30884 para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción.
- q) Regular la gestión y el manejo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores.
- r) Manejar los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, mediante el sistema que implemente para este fin, el cual debe ser concordante con la normativa vigente.
- s) Establecer una tarifa para el manejo de los residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, en caso se determine su entrega al servicio de limpieza pública o al sistema de manejo implementado por la municipalidad.
- t) Registrar los volúmenes de residuos sólidos de la construcción y demolición de obras menores, recolectados para su tratamiento, valorización o disposición final, en caso se implemente un sistema municipal alternativo al servicio de limpieza para el manejo de dichos residuos.
- u) Regular la ocupación temporal y excepcional de las áreas públicas con residuos sólidos de construcción y demolición generados a consecuencia de la ejecución de obras.
- v) Establecer los horarios y rutas para el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición.
- w) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema de Evaluación de

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
R.L.C. 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

Impacto Ambiental o a un Instrumento de gestión Ambiental bajo el ámbito de las autoridades competentes.

- x) Emitir la licencia de funcionamiento y edificaciones de las infraestructuras de valorización y disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- y) Gestionar los pasivos ambientales de residuos sólidos de la construcción y demolición, identificados por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en caso no identifique al responsable del pasivo ambiental, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente.
- z) Elaborar un informe de las acciones de fiscalización y sanción realizadas respecto a los residuos sólidos de la construcción y demolición, el cual debe ser remitido a la municipalidad provincial.
- aa) Otras responsabilidades establecidas por la Ley de gestión integral de residuos su reglamentación, y modificaciones a ambos.

TITULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 5.- Planificación de la gestión de residuos sólidos municipales

El Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Este instrumento tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal debe elaborar y aprobar el Plan de Manejo de residuos sólidos (PMR) del distrito de acuerdo con las disposiciones aprobadas por el Ministerio del Ambiente. El PMR debe actualizarse cada cinco (5) años. Esta actualización debe ser aprobada por la Municipalidad.

El PMR debe estar en concordancia con el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos de Contralmirante Villar y alineado al Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES). Además, en la elaboración de este Plan debe considerarse como fuente de información el Plan de Desarrollo Local Concertado. Asimismo, el PMR constituye un insumo en la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal debe incluir en el Plan Operativo Institucional y la Programación multianual de inversiones, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos definidos en el PMR, así como asignar las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las disposiciones que correspondan.

Artículo 6.- Servicio de limpieza pública

El servicio de limpieza pública puede realizarse directamente por la municipalidad o a través de contratos de prestación o concesión del servicio a una empresa operadora de residuos sólidos (EO-RS) debidamente registrada en el Ministerio del Ambiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



En cualquiera de los casos, la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.



La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las infraestructuras de valorización, de transferencia, tratamiento o disposición final de los mismos.

Artículo 7.- Prestación del servicio de limpieza a generadores municipales



La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal debe garantizar la prestación del servicio de limpieza pública de los residuos sólidos municipales, hasta un promedio mensual de 145 Kg/día, por fuente generadora. En caso supere el promedio mensual mencionado, el generador puede contratar una EO-RS o el servicio regular que brinda la municipalidad, siempre que cuente con la capacidad operativa necesaria, pudiendo cobrar derechos adicionales, que reflejan el costo efectivo del servicio. Como parte de la prestación del servicio se debe asegurar la valorización de los residuos sólidos aprovechables.



La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal debe comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año.



La comunicación de la Municipalidad a los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de enero de cada año. La respuesta por parte de los generadores se realiza hasta el último día hábil del mes de febrero. De no contar con una comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el siguiente periodo tributario.

Artículo 8.- Prestación del servicio de limpieza a generadores no municipales

Los generadores de residuos sólidos no municipales pueden entregar hasta 145 Kg diarios de residuos sólidos similares a los municipales, al servicio municipal de su jurisdicción. En caso se supere esta cantidad, se procede de acuerdo con lo establecido en el artículo precedente de la presente ordenanza. Se encuentra prohibida la mezcla con residuos sólidos peligrosos.

La recolección de residuos sólidos no municipales similares a los municipales, no comprende a los residuos municipales especiales, y se rige por lo dispuesto en el artículo 24 de la presente ordenanza.

Los residuos sólidos no municipales aprovechables similares a los municipales pueden ser entregados a las organizaciones de recicladores formalizados, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los residuos sólidos.

Artículo 9.- Contratos de prestación o concesión de los servicios de limpieza pública

La Municipalidad distrital de Canoas de Punta Sal puede suscribir contratos de prestación o concesión de servicios de limpieza pública. Estos contratos deben estar sujetos a criterios técnico-sanitarios y

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 26707
RUC: 20324454030

ILLA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

ambientales teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, los contratos de concesión o prestación del servicio de limpieza pública, que suscriban las municipalidades con las EO-RS deben contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Ámbito de la prestación del servicio;
- Plazo de vigencia del contrato que asegure la sostenibilidad y continuidad del servicio;
- Mecanismos de retribución;
- Parámetros de calidad técnica, sanitaria y ambiental del servicio objeto del contrato;
- Medidas para la atención de contingencias que pongan en riesgo la continuidad y calidad del servicio;
- Penalizaciones por incumplimiento del contrato;
- Garantías que ofrecen las partes para el cumplimiento de sus obligaciones;
- Causales de resolución del contrato.

Los contratos que la municipalidad suscriba con EO-RS constituyen información pública y deben ser difundidos a través del portal de transparencia de la entidad.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 10.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos, y demás cargas impuestas en caso de haber incurrido en infracciones.
- Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento.
- Almacenar y disponer de sus residuos generados, de forma segura, higiénica y responsable con el ambiente en sujeción a las normas sanitarias y ambientales existentes.
- Respetar los horarios de disposición, y de recolección de residuos sólidos, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según su calidad (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.
- Cumplir con las disposiciones municipales afines o conexas a la gestión de residuos sólidos.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes las infracciones que se estimen se hubieran cometido contra la normatividad de manejo y disposición de residuos sólidos.

Artículo 11.- Responsabilidad de los generadores

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

ILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



- a) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono, así como no colocar objetos muebles, basura o inservibles en las veredas o calzadas que interfieran la libre circulación o la visibilidad de peatones o conductores, o que afecten la salubridad pública.
- b) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos, libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso.
- c) Respetar y cumplir con las disposiciones específicas para la disposición de determinados materiales y residuos, que por su condición pueden exponer a peligro a los vecinos o a los operarios del servicio de recolección y limpieza pública.

Artículo 12.- Otras responsabilidades

El responsable de la organización de alguna actividad o evento privado, dentro de la jurisdicción del distrito de Canoas de Punta Sal, se encuentra obligado a conservar el espacio público en óptimas condiciones de orden y limpieza, durante y después del evento.

Los generadores tienen la responsabilidad y la obligación de manejar sus residuos, desde su generación hasta su almacenamiento temporal, de manera responsable higiénica y ambientalmente responsable, priorizando su reaprovechamiento de acuerdo a las características de los residuos a segregar.

CAPÍTULO III PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 13.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- a) Segregación
- b) Barrido y limpieza de espacios públicos
- c) Almacenamiento
- d) Recolección selectiva
- e) Transporte
- f) Acondicionamiento
- g) Valorización
- h) Transferencia
- i) Tratamiento
- j) Disposición final

Artículo 14.- Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, tratamiento o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes.

El generador de residuos municipales del distrito de Canoas de Punta Sal está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo con sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda.

Los tipos de residuos y criterios de segregación serán establecidos por disposiciones que emita la municipalidad en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

LA CANGAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 26707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



Los residuos separados deben ser colocados en dispositivos de almacenamiento que contengan los residuos y no permitan que estos se dispersen durante su manipulación para ser entregados o colocados fuera del domicilio o establecimiento comercial para la recolección selectiva de los mismos.

Los dispositivos de almacenamiento de los residuos municipales segregados deben cumplir con la Norma Técnica Peruana NTP 900.058:2019 GESTIÓN DE RESIDUOS. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos, o su versión actualizada.

Artículo 15.- Barrido y limpieza de espacios públicos



La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. Esta operación se desarrolla en dos (2) componentes principales: barrido en vías públicas y limpieza en espacios públicos.

En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación.



La limpieza en espacios públicos incluye el almacenamiento temporal de los residuos sólidos generados durante el tránsito o uso de estos. El almacenamiento se realiza en equipamiento técnicamente dimensionado y diseñado, el cual está comprendido por papeleras y/o contenedores. Dicho almacenamiento se constituye como almacenamiento primario.

La ciudadanía está obligada a coadyuvar en la limpieza de los espacios públicos del distrito, no arrojando residuos y haciendo uso del equipamiento de almacenamiento ubicado en los mismos.

Artículo 16.- Almacenamiento



El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste prestado en forma directa o a través de terceros.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.



El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales, mercados, bodegas, minimarkets, hoteles y otros tipos de hospedaje temporal, restaurantes, bares y cantinas e instituciones públicas debe realizarse en contenedores determinados en función de la generación y la frecuencia de recolección para que estos nunca superen su capacidad máxima de almacenamiento, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos.

Estos dispositivos de almacenamiento deben cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

Artículo 17.- Recolección selectiva

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo con los criterios de valoración posterior u otros criterios a definir por la municipalidad.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 26707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

Consiste en la transformación física que permite y/o facilita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos, la que se puede efectuar a través de actividades de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física y empaque o embalaje, entre otros.

La implementación se realiza por la municipalidad en forma individual o en forma conjunta con organizaciones de recicladores formalizadas bajo el régimen de asociación o micro y pequeña empresa (MYPE) o con EO-RS. La municipalidad puede implementar y gestionar las áreas de acondicionamiento, a través de convenios con instituciones públicas y/o privadas.

Los residuos sólidos acondicionados en dichas áreas pueden ser transportados a través de la municipalidad, organizaciones de recicladores formalizadas, EO-RS o de titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios.

Artículo 20.- Valorización

La valorización consiste en la transformación química y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa. La valorización puede ser material o energética.

La valorización podrá ser realizada directamente por la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal o a través de las asociaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS, en infraestructuras de valorización que deben cumplir la normatividad vigente.

La municipalidad promueve el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos por parte de los generadores municipales que generan hasta 145 kg/día de residuos sólidos orgánicos.

Los generadores de residuos sólidos municipales de Canoas de Punta Sal que generen más de 145 kg/día de residuos sólidos orgánicos, pueden realizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados por ellos mismos o por otros generadores, dentro de sus instalaciones, siempre que dicha operación no supere el máximo de 2 toneladas/día de capacidad operativa, sin contar con el registro de EO-RS. El aprovechamiento de los residuos sólidos de otros generadores se realiza a través de convenios.

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal habilitará un área para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos provenientes del mercado municipal y de las actividades de mantenimiento de áreas verdes y del arbolado urbano. En dicha área se pueden aprovechar los residuos de generadores municipales de Canoas de Punta Sal que generen más de 145 kg/día de residuos sólidos orgánicos.

Artículo 21.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte.

De ser necesario previo análisis técnico, la transferencia podrá ser realizada por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal o por una EO-RS autorizadas para tal fin.

La transferencia se realiza en plantas que deben cumplir la normatividad vigente. La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el traspaso de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 25707
RUC: 20324454030

LA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

Artículo 22.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos puede ser realizado directamente por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 23.- Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en coordinación con la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

CAPÍTULO IV MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 24.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de estos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables deben destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

LA CANCAS PARTE ALTA

CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

CÁPITULO V ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 25.- Áreas degradadas por residuos sólidos municipales



Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.



La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que haya generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

TÍTULO IV DE LA INFORMACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 26.- Información sobre la gestión de residuos en el ámbito municipal



La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos municipales al Ministerio del Ambiente a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal, tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el mismo y la normatividad vigente.



La información reportada por la municipalidad constituye información pública y deben ser difundida a través del portal de transparencia de la entidad.

Artículo 27.- Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal promueve la educación ambiental y cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Los programas, planes, estrategias y/o actividades de educación ambiental deben estar orientadas a:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos orientadas a la minimización de la generación de residuos, la limpieza de espacios públicos, la segregación en la fuente, pago de arbitrios municipales por el servicio de limpieza, entre otros;
- El diseño e implementación de espacios públicos que eduquen ambientalmente en materia de gestión de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

Creada el 03 de Abril de 2006
Mediante Ley N° 28707
R.C. 20324454030

LA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



Artículo 28.- Participación ciudadana

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal organizará reuniones semestrales con las Juntas Vecinales Comunitarias y las organizaciones de actividades comerciales a fin de recibir recomendaciones y sugerencias para la mejora continua de la gestión de residuos sólidos en el distrito, informar y rendir cuentas sobre los avances en la materia.

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal crea y pone a disposición de la ciudadanía del distrito el "Buzón de reclamos y sugerencias de residuos sólidos", para lo cual elaborará un formato el cual puede ser presentado a través de los medios presenciales y virtuales que la Municipalidad determine.



Artículo 29.- Incentivo a los Generadores

La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal establece el reconocimiento público a las personas naturales y jurídicas que cumplen con la presente ordenanza, implementan prácticas innovadoras en el manejo de residuos y promueven en la ciudadanía de Canoas de Punta Sal el adecuado manejo de los mismos. Las características, procedimientos y responsabilidades de la entrega del reconocimiento se definirán y aprobarán a través de un Decreto de Alcaldía.



TÍTULO V DE LA SUPERVISION, FISCALIZACION, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 30.- Supervisión, fiscalización y sanción ambiental local



La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que comprenden los generadores del ámbito municipal y los recicladores formalizados en el distrito acorde a lo que se señala en el Artículo 79 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



La supervisión, fiscalización y sanción se encuentran reguladas en la Ordenanza Municipal, que Reglamenta el Procedimiento Administrativo Sancionador.

Artículo 31.- Infracciones y sanciones

El anexo 1 incluye la tipificación de infracciones y escala de sanciones por el incumplimiento de la presente ordenanza a ser aplicadas por la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal.

La tipificación de infracciones y escala de sanciones de la presente ordenanza se incorpora en el Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal, reemplazando a todas las infracciones y escala de sanciones sobre residuos sólidos que se encuentran actualmente en el mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los generadores del ámbito municipal tienen seis (6) meses después de la aprobación de la presente ordenanza para cumplir las disposiciones que les corresponden. La Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal tiene un (1) año después de la aprobación de la presente ordenanza para cumplir las disposiciones que le competen, y en el caso de la infraestructura de disposición final hasta tres (3) años.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 26707
RUC: 20324454030

LA CANGAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Turístico para el Mundo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

SEGUNDA.- Como parte de las actividades para la recuperación del área degradada por residuos sólidos municipales, y en tanto se obtenga la aprobación del instrumento de gestión ambiental, la Municipalidad Distrital de Canoas de Punta Sal debe cumplir con los siguientes criterios técnicos mínimos para la operación temporal de residuos sólidos:

- a) Delimitar el área degradada a través de cerco perimétrico o señaléticas.
- b) Restringir el acceso de personas externas, animales y la crianza de estos al interior del área degradada.
- c) Contar con el registro del origen, volumen y tipo de residuos sólidos ingresados en las áreas degradadas.
- d) Identificar un área específica del área degradada para realizar únicamente la acumulación de residuos sólidos municipales, así como el esparcido, nivelación, compactación y cobertura.
- e) Contar con un plan de contingencia, que contemple acciones de primera respuesta ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente, tales como acciones de control, aseguramiento del área y contención, limpieza, entre otras acciones. Dicho plan de contingencia debe ser aprobado por la municipalidad y remitido al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- f) Implementar y ejecutar el plan de contingencia ante siniestros o emergencias ambientales con consecuencias negativas al ambiente.
- g) Implementar acciones periódicas para el control de vectores y roedores.
- h) Documentar las actividades antes mencionadas, indicando como mínimo: la actividad desarrollada, fecha de ejecución, responsable de su ejecución, entre otras que considere pertinente, a fin de acreditarlas ante el OEFA durante el desarrollo de su actividad de supervisión y fiscalización.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 20707
RUC: 20324454030

LA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

nuevo Destino Turístico para el Mundo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

Anexo 1: Infracciones y escala de sanciones

INFRACCIÓN	CATEGORIAS % UIT					MEDIDA Y/O SANCION COMPLEMENTARIA
	i	ii	iii	iv	v	
1 RESIDUOS SÓLIDOS Y LIMPIEZA PUBLICA						
1.1 Por almacenar y/o arrojar residuos sólidos en espacios públicos o terrenos privados sin construir.	1%	3%	5%	10%	15%	Retiro inmediato / Retención de Vehículo
1.2 Por sacar los residuos sólidos no aprovechables o aprovechables en espacios públicos antes o después del horario establecido para su recojo.	0%	1%	3%	5%	10%	
1.3 Por almacenar y/o arrojar en espacios públicos y privados residuos municipales especiales.	10%	15%	20%	25%	50%	Retiro inmediato / Retención de Vehículo
1.4 Por quemar residuos sólidos en espacios públicos o privados.	0%	1%	3%	5%	10%	
1.5 Por almacenar y/o arrojar residuos peligrosos y/o radioactivos en espacios públicos o privados.	15%	20%	30%	50%	100%	Retiro inmediato / Retención de Vehículo
1.6 Por transportar residuos sólidos dentro del distrito sin autorización municipal.	5%	10%	15%	20%	25%	Retención de Vehículo
1.7 Por no efectuar la limpieza de los espacios públicos y la recolección de los residuos sólidos a más tardar el día siguiente de la realización de eventos masivos, eventos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, u otras actividades similares.	10%	15%	20%	25%	30%	Limpieza y Retiro Inmediato
1.8 Por deteriorar, malograr, destruir o sustraer las papeleras y/o contenedores ubicados en la vía			5%			

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 2870
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



	ública, así como el mobiliario urbano utilizado para la limpieza pública.							
1.9	Por carecer de licencia de funcionamiento para infraestructuras de residuos sólidos dentro de la jurisdicción.			50%				Clausura Temporal (hasta subsanación)
1.10	Por registrar, rebuscar y/o segregar residuos sólidos en espacios públicos.	0%	1%	3%	5%	10%		
1.11	Por entregar los residuos sólidos a particulares no autorizados.	1%	3%	5%	10%	15%		
2 SEGREGACIÓN EN ORIGEN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA								
2.1	Por no entregar los residuos sólidos debidamente segregados y/o almacenados, en el caso de personas naturales.	0%	0.5%	1%	2%	3%		
2.2	Por no entregar los residuos sólidos debidamente segregados y/o almacenados en caso de persona jurídica de derecho público o privado.	0%	1%	3%	5%	10%		
2.3	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2019-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamientos de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas de derecho público o privado.	0%	1%	3%	5%	10%		Clausura Temporal (hasta subsanación)
2.4	Por realizar la recolección de residuos sólidos aprovechables sin autorización municipal.	1%	3%	5%	10%	15%		Retención de vehículo
2.5	Utilizar menores de edad en las actividades de recolección				5%			Retención de vehículo en el caso de recicladores



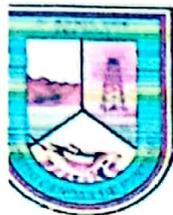
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

	selectiva de residuos sólidos aprovechables.						formalizados anulación de su registro y autorización
2.6	Por realizar la recolección selectiva o aprovechamiento de residuos sólidos aprovechables en estado de ebriedad y/o bajo el efecto de drogas.	1%	3%	5%	10%	15%	En el caso de recicladores formalizados, anulación de su registro y autorización
2.7	Por comercializar residuos sólidos aprovechables con fines directos o indirectos de adulteración o piratería.	7%					
2.8	Por realizar el acondicionamiento de residuos en áreas no autorizadas por la municipalidad.	1%	3%	5%	10%	15%	
	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos peligrosos.	3%	5%	10%	15%	20%	
2.10	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos en áreas donde se realiza su disposición final.	3%	5%	10%	15%	20%	
3	BIENES PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Micro empresa	Pequeña empresa	Mediana y gran empresa			
3.1	Entregar gratuitamente bolsas de plástico o cobrar por debajo del precio del mercado, en el marco de las actividades de comercio.	Hasta 6 UIT y que no supere el 10% del ingreso	Hasta 70 UIT y que no supere el 10% del ingreso	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso			
3.2	Entregar bolsas o envoltorios de plásticos en publicidad impresa; diarios, revistas u otros formatos de prensa escrita; recibo de cobro de servicios públicos o privados; y toda información dirigida a los	bruto anual percibido por el infractor	bruto anual percibido por el infractor	bruto anual percibido por el infractor			

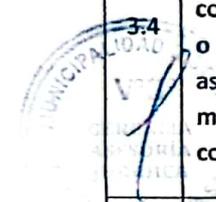
Creada el 03 de Abril de 2006
modificada Ley N° 2570
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM



	Consumidores, usuarios o ciudadanos en general.				
3.3	Entregar bolsas de plásticos cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm ²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).				
3.4	Entregar bolsas plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por micro plástico o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización, en el marco de las actividades de comercio.	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 130 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	
	Comercializar bolsas de plásticos cuya dimensión tenga un área menor a novecientos centímetros cuadrados (900 cm ²) o un espesor menor a cincuenta micras (50 µm).				
	Comercializar bolsas o sorbetes de plásticos o recipientes o envases de poliestireno expandido para bebidas y alimentos de consumo humano en las playas del litoral y los ríos, lagos y lagunas amazónicas.	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 130 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	
3.7	Comercializar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.	Hasta 8 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 90 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	Hasta 130 UIT y que no supere el 10% del ingreso bruto anual percibido por el infractor	
3.8	Entregar recipientes y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo	bruto anual percibido por el	bruto anual percibido por el	bruto anual percibido por el	

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 2670
P. O. 00304454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-10-2023/MDCPS-CM

	personas jurídicas de derecho público o privado.		
5	INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS		
5.1	Operar la infraestructura de residuos sólidos (centro de acopio, planta de valorización, centro de transferencia, relleno de seguridad, estructura de disposición final, etc.) sin autorización de funcionamiento.	5%	Clausura Temporal.
5.2	Operar la infraestructura de residuos sólidos sin la debida autorización de operador.	5%	Clausura Temporal.
5.3	Operar la infraestructura de residuos sólidos sin cumplir con los requisitos técnicos sanitarios y/o ambientales.	5%	Clausura Temporal.
5.4	Negarse a la autoridad Municipal el acceso inmediato para supervisión y/o inspección.	5%	Clausura Temporal.
5.5	Negarse a remitir o a exhibir o remitir la información, ante la autoridad municipal, relacionada a la gestión de residuos sólidos.	5%	Clausura Temporal.
5.6	Adulterar o falsificar información relacionada a la gestión de residuos sólidos.	5%	Clausura.